



ESTADO DE RHODE ISLAND

Departamento de Niños, Jóvenes y
Familias

FORTALECER A LAS FAMILIAS: UNA GUÍA PARA DENUNCIANTES OBLIGATORIOS QUE BRINDAN APOYO

PRIMERA EDICIÓN



FEBRERO DE 2025 | PRIMERA EDICIÓN

El Departamento de Niños, Jóvenes y Familias (DCYF) ha diseñado este manual para ayudar a los Denunciantes Obligatorios a entender:

- La responsabilidad legal de informar las sospechas de maltrato y abandono infantil a la Línea contra el Maltrato Infantil del DCYF.
- Cómo denunciar el presunto maltrato y/o la negligencia mediante la línea directa.
- La diferencia entre pobreza y negligencia.
- Cómo contactar con nuestra línea de apoyo o con la Unidad de Apoyo y Respuesta, y dar asistencia a una familia cuando una inquietud no se eleva al nivel de maltrato y/o negligencia.
- Los sesgos implícitos y explícitos y cómo afectan a los niños y a las familias.
- Terminología y frases clave que se utilizan durante la evaluación telefónica y el proceso de investigación.
- Qué información usted tiene derecho a recibir y cuál que se mantendrá confidencial.
- Qué hacer si su denuncia no es investigada y usted está en desacuerdo con esa determinación.
- El proceso que tiene lugar después de realizar una llamada a la línea directa.
- Desproporcionalidad en nuestro sistema de bienestar de menores y qué puede hacer usted para ayudarnos a abordar el asunto.
- Los objetivos y prioridades de nuestro sistema y cómo usted puede ayudar.

ÍNDICE

AVISO LEGAL.....	4
TÉRMINOS CLAVE	5
PRESENTACIÓN.....	9
DIFICULTADES PARA DENUNCIAR EL MALTRATO Y ABANDONO INFANTIL	10
PRUEBA PRELIMINAR.....	12
RESPUESTAS DE LA PRUEBA PRELIMINAR	14
CONFLACIÓN DE POBREZA Y ABANDONO	16
IMPACTO Y TRAUMA DE LAS INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN INFANTIL	17
IMPACTO DE LAS DENUNCIAS OBLIGATORIAS EN FAMILIAS DE COLOR	18
SESGO IMPLÍCITO Y EXPLÍCITO AL DENUNCIAR EL MALTRATO INFANTIL.....	19
UNIDAD DE APOYO Y RESPUESTA (SRU)	21
LÍNEA DIRECTA CONTRA EL MALTRATO INFANTIL DEL DCYF	22
DENUNCIANTES OBLIGATORIOS.....	23
RESPONSABILIDADES DE LOS DENUNCIANTES OBLIGATORIOS.....	25
CÓMO HACER UNA DENUNCIA	26
¿QUÉ OCURRE CUANDO EL DCYF RECIBE UNA DENUNCIA?	27
¿QUÉ MODELO UTILIZA EL DCYF AL INVESTIGAR UNA DENUNCIA?	30
CRITERIO DE PRUEBA DEL DCYF	31
¿QUÉ OCURRE TRAS UNA INVESTIGACIÓN?.....	33
PRUEBA FINAL.....	34
RESPUESTAS DE LA PRUEBA FINAL	36



AVISO LEGAL

El Departamento de Niños, Jóvenes y Familias de Rhode Island ofrece el presente manual como un servicio público. Está destinado al uso informativo y para la conveniencia de las personas interesadas y no debe considerarse un sustituto del asesoramiento de un abogado. Aunque la información que contiene este manual se considera fiable en el momento de su publicación, no se ofrece ninguna garantía, expresa o implícita, sobre la exactitud, integridad o legalidad de la información, ya sea aislada o en conjunto. La información se proporciona «tal cual está». Es posible que periódicamente se introduzcan cambios en la información aquí contenida; estos cambios pueden o no incorporarse a este manual, y la información que figura en él puede quedar obsoleta rápidamente. Por lo tanto, le recomendamos que consulte a un abogado de confianza para obtener asesoramiento jurídico y las versiones e interpretaciones más recientes de la legislación aplicable. Además, si encuentra algún error u omisión, le instamos a que lo comunique a la Oficina del director del DCYF enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: DCYF.DirOfficeIna@dcyf.ri.gov.

TÉRMINOS CLAVE

Un niño/a maltratado o abandonado, como se define en las Leyes Generales § [40-11-2](#) de RI, significa un menor cuya salud física, mental y bienestar se ven afectados o amenazados cuando su padre, madre u otra persona responsable de su integridad:

- Inflige o permite que se inflija sobre el niño lesiones físicas o mentales, incluido el castigo físico excesivo; o
- Crea o permite que se cree un riesgo sustancial de lesiones físicas o mentales al menor, incluido el castigo físico excesivo; o
- Comete o permite que se cometa un acto de abuso sexual contra el niño/a; o
- No proporciona al menor una alimentación, ropa, vivienda o cuidados médicos adecuados, aunque posee los medios económicos para hacerlo o se le ha ofrecido medios económicos o de otra índole razonable para hacerlo; o
- No brinda al niño un nivel mínimo de cuidados, o de supervisión y protección adecuadas por su falta de voluntad o incapacidad para hacerlo, o debido a situaciones y condiciones tales como: problemas sociales, incapacidad mental, o el uso de una droga, drogas o alcohol, entre otras, hasta el punto de que el padre/madre o la persona responsable del bienestar del niño pierde su capacidad o no tiene la voluntad de cuidar adecuadamente del niño; o
- Abandona o desampara al niño; o
- Explota sexualmente al niño en tanto que la persona permite, autoriza, o alienta al menor a ejercer la prostitución según se define en los artículos § [11-34.1-1](#) y siguientes, bajo el título "Actividad sexual comercial"; o
- Explota sexualmente al niño en tanto que la persona permite, autoriza, fomenta o participa en la producción de fotos, películas o representación obscena o pornográfica del menor en un entorno que, en su conjunto, sugiere al común de las personas que el niño está por participar o ha participado de un acto sexual, o que representa a un menor de dieciocho (18) años practicando la sodomía, la copulación oral, el coito, la masturbación o la zoofilia; o
- Comete o permite que se cometa una ofensa sexual contra el menor según las ofensas sexuales definidas en las disposiciones del capítulo 37, título 11, "Agresión sexual", y sus modificaciones; o
- Comete, o permite que se cometa, un acto contra un menor que implique penetración sexual o contacto sexual si el niño es menor de quince (15) años; o si el niño tiene quince (15) años o más, y (1) el autor utiliza la fuerza o la coerción, o (2) el autor conoce, o tiene motivos para saber, que la víctima tiene una discapacidad grave tal como se define en los artículos § [11-5-11](#), o padece de indefensión física según lo establecido en los artículos § [11-37-1](#) (6).

Ley de Adopción y Familias Seguras (ASFA) se refiere a la ley que se centra en mejorar la seguridad y permanencia de los niños en hogares de acogida. Establece que, si un niño ha estado en acogida durante 15 de los últimos 22 meses, los estados deben, por lo general, tratar de poner fin a la patria potestad, a menos que existan razones de peso para no hacerlo. La ley también incentiva a los estados a aumentar las adopciones desde los hogares de acogida. Hace hincapié en la necesidad de realizar esfuerzos razonables para reunificar a los niños con sus familias si ello no compromete su seguridad. En general, la ASFA busca agilizar la permanencia, garantizando al mismo tiempo que los servicios de bienestar infantil sean eficaces y responsables.

Niño/a, niños o jóvenes adultos significa cualquier persona menor de 18 años. No obstante, los mayores de 18 años que sigan recibiendo servicios del Departamento, o que sean identificados como personas con trastornos emocionales o con discapacidades funcionales del desarrollo, también serán considerados «niños (jóvenes adultos)» en virtud de esta política.

Línea directa contra el maltrato infantil significa un número de teléfono gratuito disponible 24/7 para denunciar sospechas de maltrato o abandono infantil. En Rhode Island, es 1-800-RI-CHILD (1-800-742-4453).

Ley de Prevención y Tratamiento del Maltrato Infantil (CAPTA) es una ley aprobada por el gobierno de Estados Unidos para ayudar a proteger a los niños del maltrato y el abandono. Proporciona directrices y financiación a los estados para crear programas y servicios que prevengan el maltrato infantil y apoyen a los niños que han sido víctimas. CAPTA también establece normas sobre cómo deben denunciarse y tratarse los casos de maltrato infantil para garantizar que los niños reciban la ayuda que necesitan.

Investigador de protección de menores significa un empleado del departamento que tiene la responsabilidad de investigar las denuncias y derivaciones de maltrato y abandono infantil, y de maltrato y abandono institucional.

Centro de Defensa de Menores (CAC) se refiere a una organización comunitaria que forma parte de la delegación de Rhode Island de los centros de defensa de menores y es miembro acreditado (o trabaja para conseguir la acreditación) de la Alianza Nacional para los Niños (National Children's Alliance).

Conflación significa mezclar dos cosas diferentes como si fuesen lo mismo. Por ejemplo, tratar la pobreza (no tener suficiente dinero) como si fuese lo mismo que el abandono (no cuidar de alguien de forma adecuada).

División de Servicios Comunitarios y Salud Conductual (CSBH) se refiere a la división dentro del Departamento de Niños, Jóvenes y Familias de Rhode Island (DCYF) que se centra en brindar una variedad de servicios de apoyo para infantes, jóvenes y familias. Esta división se encarga de supervisar y prestar servicios comunitarios y de apoyo a la salud conductual con el fin de promover la salud mental, el bienestar emocional y el funcionamiento general. Sus servicios suelen incluir asesoramiento de salud mental, tratamiento del uso de sustancias, apoyo familiar y otras intervenciones diseñadas para ayudar a las personas a enfrentar y mejorar sus circunstancias personales y familiares. Ley General de Rhode Island §41-72-5.2 - DCYF: Desarrollo de una serie continua de programas de salud conductual infantil.

Departamento se refiere al Departamento de Niños, Jóvenes y Familias.

Central de Llamadas se refiere al centro de llamadas operado por el Departamento de Niños, Jóvenes y Familias de Rhode Island (DCYF). Esta Central de Llamadas sirve como punto centralizado para recibir y administrar llamadas relacionadas con el bienestar infantil, incluidas las denuncias de abuso o negligencia infantil, consultas sobre servicios y otros asuntos relacionados. La Central de Llamadas es crucial para garantizar una rápida atención de las preocupaciones y que se den las respuestas adecuadas para proteger el bienestar de los niños y las familias de Rhode Island.

División de Servicios de Familia (DFS) significa una división dentro del DCYF que trabaja con las familias para brindarles servicios de apoyo y garantizar la seguridad de los menores.

Programa de formación hace referencia a cualquier escuela pública o privada, incluidos los internados y los programas de escolarización en casa.

Petición Ex Parte es una petición judicial presentada por una de las partes sin la presencia de la otra, normalmente para solicitar una acción inmediata, como separar a un niño de su hogar.

El sesgo explícito es el prejuicio o las preferencias conscientes y deliberadas que afectan cómo piensan y actúan las personas.

Asociaciones Comunitarias de Atención Familiar (FCCP) se refiere a los recursos de prevención principal del Departamento de Niños, Jóvenes y Familias para el estado. Las FCCP colaboran con las familias y las comunidades para que los niños crezcan sanos en un entorno seguro y afectuoso. Haga clic aquí para más información.

Proveedor de salud significa cualquier proveedor de servicios de salud que tenga un rol en el nacimiento o cuidado de los infantes, o en el cuidado de los niños.

El sesgo implícito hace referencia a las actitudes o estereotipos inconscientes que influyen en el comportamiento y el criterio sin que la persona se dé cuenta.

Hallazgo confirmado significa que existe suficiente evidencia creíble para respaldar una acusación de maltrato o abandono infantil, después de una investigación de CPS. Un hallazgo confirmado sugiere que se produjo el maltrato o el abandono, lo cual puede dar como resultado intervenciones o servicios para el niño y la familia afectados.

Institución se refiere a un hospital público o privado, u otros centros que brindan diagnóstico, tratamiento y cuidados médicos o psiquiátricos.

Maltrato y abandono infantil institucional se refiere a situaciones de maltrato o abandono infantil conocido o sospechado en las que la persona presuntamente responsable del maltrato o abandono es un padre de acogida o el empleado de una institución o agencia pública o privada de cuidado residencial de menores; o cualquier miembro del personal que proporciona cuidados fuera del hogar; o situaciones en las que el presunto maltrato o abandono se produce como resultado de las prácticas, políticas o condiciones de la institución.

Fuerzas de seguridad significa el departamento de policía de un pueblo o una ciudad, o la policía estatal.

Daño mental incluye un estado de funcionamiento psicológico o intelectual notablemente disminuido en relación con factores tales como: retraso en el desarrollo; capacidad de pensar o razonar; control de impulsos agresivos o autodestructivos; comportamiento descontrolado o mala conducta, incluida la incorregibilidad, la ingobernabilidad o el absentismo escolar habitual, entre otros; siempre que, no obstante, la lesión sea claramente atribuible a la falta de voluntad o a la incapacidad del progenitor o de otra persona responsable del bienestar del menor para ejercer un grado mínimo de cuidado hacia él.

Abandono se refiere a cuando alguien no satisface las necesidades básicas de otra persona, como brindarle suficiente alimento, seguridad o atención médica.

Persona responsable del bienestar del niño se refiere al padre, la madre; el tutor; cualquier persona mayor de dieciocho (18) años que resida en el hogar del padre, la madre o el tutor y tenga acceso no supervisado al niño; el padre o la madre de acogida; un empleado de una residencia o centro público o privado; o cualquier miembro del personal que proporcione cuidados fuera del hogar (entendidos como guarderías infantiles, incluidas las guarderías familiares, grupales y en centros). No obstante, una persona de dieciocho (18) años de edad o más, que resida en el hogar de un padre, madre o tutor y tenga acceso no supervisado al niño, no tendrá derecho a dar su consentimiento para el traslado y examen del niño a los efectos de lo dispuesto en [§ 40-11-6](#).

Médico se refiere a cualquier Doctor en Medicina, médico osteópata titulado y cualquier médico, interno o residente de una institución.

Pobreza se refiere a cuando las personas no tienen suficiente dinero para afrontar las necesidades básicas como alimentos, ropa o un lugar para vivir.

Causa probable se entiende como los hechos y circunstancias basados en información lo más exacta y fiable posible que justificarían que una persona razonable sospechara que un niño es objeto de malos tratos o abandono. Los hechos y circunstancias pueden incluir evidencia de una lesión, o lesiones, y las declaraciones de una persona creíble, incluso si no hay evidencia actual de lesión.

Causa razonable significa una buena razón o evidencia suficiente para creer que algo es cierto. Por ejemplo, ver signos de maltrato puede servir como causa razonable para denunciar.

Sistema de Información de Menores de Rhode Island (RICHIST) se refiere a un sistema que mantiene un registro de las denuncias e investigaciones relacionadas con el maltrato y abandono infantil en Rhode Island.

Criterio de prueba significa que, para fundamentar una denuncia de maltrato o abandono infantil, las pruebas deben demostrar que es más probable que no que se haya producido el maltrato o el abandono. Este criterio es inferior al de «más allá de toda duda razonable», que se exige en los casos penales, lo que refleja la necesidad de un equilibrio entre la protección de los niños y el respeto de los derechos de las familias.

Estigmatización se refiere a tratar a alguien de mala manera debido a un estereotipo o una identificación negativa. Esto empeora su situación y se le juzga injustamente.

Sesgo sistémico significa un trato injusto que se produce debido a problemas dentro del sistema o la estructura de una organización, lo que deriva en desigualdad de experiencias para diferentes grupos de personas.

Denuncia infundada describe un informe de una sospecha de maltrato o abandono que, tras la investigación, no cumple con los criterios de fundamentación y por lo tanto se desestima.

PRESENTACIÓN

Mantener seguros a los menores es una prioridad en Rhode Island. La ley otorga al Estado la capacidad de intervenir en las familias para proteger a los menores, y tanto la legislación como la jurisprudencia establecen los límites de la intervención estatal. La ley estatal (RIGL § [40-11-3](#)) la ley estatal obliga a todas las personas a informar al Departamento de los casos conocidos o presuntos de maltrato o abandono infantil en un plazo de 24 horas desde que se tiene conocimiento de ellos. Las denuncias vienen de diferentes fuentes, incluido el público general, los tribunales, los hospitales, las estaciones de policía, los padres y los familiares.

Las leyes de denuncia obligatoria, establecidas en virtud de la Ley de Prevención y Tratamiento del Maltrato Infantil (CAPTA) en 1974, exigen a los estados que pongan en marcha procedimientos de denuncia del maltrato infantil. Aunque estas leyes buscan proteger a los niños, también han creado un sistema centrado en la vigilancia, con sanciones en caso de incumplimiento. A muchos profesionales les preocupa la responsabilidad por no denunciar, lo que puede llevar a un exceso de denuncias.

Este manual se ha elaborado para abordar estas preocupaciones proporcionando una orientación clara sobre el proceso de denuncia. Ayuda a las personas con el deber de denunciar a entender mejor sus responsabilidades al mismo tiempo que reduce la confusión, el exceso de denuncias y la insuficiencia de denuncias. Al dar claridad sobre los requisitos legales, las definiciones y la autoridad del DCYF, este manual tiene como objetivo contribuir a que las denuncias sean precisas y garantizar que los esfuerzos de protección infantil sean eficaces y apropiados.



DIFICULTADES PARA DENUNCIAR EL MALTRATO Y ABANDONO INFANTIL

El Departamento de Niños, Jóvenes y Familias (DCYF) es la agencia estatal que se encarga de investigar el maltrato infantil y de brindar los servicios necesarios para los menores y las familias cuando se encuentran pruebas creíbles de maltrato o abandono, según lo estipulado en la Ley General de Rhode Island (RIGL § [40-11-3](#)). En el año fiscal federal 2023, aproximadamente el 80% de las investigaciones de abuso o negligencia de la DCYF se originaron a partir de denuncias realizadas por profesionales con el deber de informar.

Las denuncias de malos tratos y abandono han aumentado considerablemente en todo el país. En el año fiscal federal 2023, el 39% de los 6409 casos en Rhode Island investigados por maltrato infantil fueron corroborados. A pesar del aumento de las denuncias, muchos casos graves siguen sin denunciarse. Mientras tanto, muchas llamadas a la línea directa no se aceptan para investigación o se consideran infundadas tras su revisión.

Varios factores contribuyen a las irregularidades en las denuncias:

Insuficiencia de denuncias	Exceso de denuncias
Creer que denunciar “no hace ningún bien”: Los denunciadores pueden sentirse desalentados si las denuncias anteriores no fueron aceptadas o no tuvieron resultados claros.	Temor a no denunciar: Los denunciadores obligatorios pueden informar de incidentes menores por estar preocupados por la seguridad de un niño o por el temor a las consecuencias de no denunciar.
Negación del maltrato infantil: Algunos denunciadores pueden no reconocer o aceptar la posibilidad de maltrato o abandono.	Pecar de cautelosos: Los denunciadores pueden informar de incidentes que no cumplen con los criterios de maltrato o abandono para asegurarse de cumplir.
“Áreas grises” en definiciones legales: La vaguedad de las leyes crea confusión sobre lo que constituye maltrato o negligencia, lo que provoca dudas a la hora de denunciar.	No comprender la jurisdicción del DCYF: Los denunciadores pueden informar sobre situaciones fuera de la autoridad legal del DCYF, y generar casos innecesarios.
Falta de claridad sobre qué denunciar: La flexibilidad al interpretar las leyes puede provocar que algunos casos no se denuncien.	Malentendidos culturales: Los denunciadores pueden confundir las prácticas de crianza culturalmente diferentes con el maltrato, lo que lleva a un exceso de denuncias.

Cuando los denunciadores obligatorios hacen esfuerzos de buena fe, y sus informes no son aceptados por la línea directa del DCYF o no son confirmados tras la investigación, los denunciadores pueden sentirse frustrados y desconfiados. Sin embargo, debido a las limitaciones de su competencia legal, el DCYF no puede aceptar algunos casos. Es esencial que el personal de la línea directa realice una cuidadosa selección de las denuncias utilizando una Herramienta de Toma de Decisiones Estructurada[®] basada en evidencias. Las investigaciones de sospecha de maltrato o abandono pueden ser, necesariamente, muy invasivas para las familias. El Estado debe ejercer su autoridad delegada con cautela y de forma adecuada para respetar los derechos de las familias.

El principio rector utilizado es el de «normas de crianza mínimamente aceptables». El Estado tiene autoridad para intervenir en la vida familiar cuando no se cumplen las normas básicas de cuidado y protección contra daños. No sólo la ley, sino también los tribunales limitan la intervención del DCYF. Es importante recordar que muchas decisiones sobre protección de menores se toman conjuntamente con el tribunal.



En Rhode Island, el Tribunal de Familia determina si hay pruebas suficientes en virtud de la ley para declarar que un niño o niña ha sido objeto de maltrato o abandono. El tribunal también determina si los niños serán retirados de sus hogares y trasladados a una familia de acogida. Para tomar sus decisiones, el Tribunal de Familia debe tener una preponderancia de pruebas de que se ha producido maltrato o abandono.

Antes de profundizar en el contenido de este manual, hemos incluido una prueba preliminar para evaluar su comprensión actual de los conceptos clave relacionados con el maltrato y abandono infantil, y las responsabilidades de los denunciadores obligatorios. Las preguntas se centran en el reconocimiento de los indicadores de maltrato, las obligaciones legales de los denunciadores y el papel de los sesgos personales en la toma de decisiones.



PRUEBA PRELIMINAR

1. Los posibles indicadores del maltrato físico incluyen:
 - a. Marcas inexplicables en el cuerpo
 - b. Moretones o ampollas en diferentes etapas de curación
 - c. Quemaduras que se presentan en patrones
 - d. Todas las anteriores
2. Los posibles indicadores de abandono pueden incluir:
 - a. Apariencia descuidada, ropa sucia o mal ajustada, y/u olor corporal
 - b. Hambre extrema o robo de alimentos
 - c. Desapego emocional, problemas de salud persistentes no tratados o abandono de los hijos durante largos periodos de tiempo.
 - d. Todas las anteriores
3. ¿Cuáles de las siguientes puede ser un indicio de abuso sexual?
 - a. Conocimientos sexuales no apropiados para la edad del niño
 - b. Dolor y comezón recurrentes en los genitales
 - c. Llevar o dormir con varias capas de ropa
 - d. Todas las anteriores
4. Un denunciante obligatorio es toda persona que por ley deba informar sobre sospechas de maltrato o abandono infantil.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
5. ¿Quiénes de los siguientes son denunciantes obligatorios?
 - a. Maestros y directores de escuela
 - b. Trabajadores sociales
 - c. Ciudadanos de Rhode Island
 - d. Todos los anteriores
6. ¿Cuál es el rol de un denunciante obligatorio?
 - a. Realizar una entrevista exhaustiva con el niño/a.
 - b. Llevar a cabo su propia investigación del maltrato y luego llamar a la Línea directa contra el maltrato infantil
 - c. Informar sobre las sospechas de maltrato o abandono inmediatamente a través de la línea directa
 - d. Todos los anteriores
7. La ley en Rhode Island requiere que todos los denunciantes obligatorios llamen a la línea directa si tienen causa razonable para creer que se ha producido maltrato o abandono infantil.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
8. Un denunciante obligatorio debe pedirle al menor todos los detalles del maltrato o abandono antes de llamar a la línea directa.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
9. Un niño/a debe decirle que está siendo maltratado para que usted pueda llamar a la línea directa.
 - a. Verdadero
 - b. Falso

10. Una sospecha de maltrato y abandono infantil debe denunciarse:
- Tan pronto tenga suficiente evidencia para asegurarse de que el menor dice la verdad
 - Tan pronto como sospeche que se produjo el maltrato o abandono
 - Una vez que los padres del niño hayan sido notificados
 - Después de 24 horas
11. Los denunciadores obligatorios profesionales cumplen con su obligación legal informando a sus supervisores de las sospechas de maltrato.
- Verdadero
 - Falso
12. Las personas conocen sus propios sesgos; simplemente saben que no pueden o no deben hablar en voz alta de esas creencias, así que las ocultan.
- Verdadero
 - Falso
13. ¿Cuál de las siguientes es una estrategia no sesgada?
- Adoptar una perspectiva neutral.
 - Tratar de ver la situación objetivamente, basándose en los hechos del caso.
 - Comprender el contexto de la situación actual.
 - Mejorar las decisiones pidiendo la opinión de un colega.
 - Utilizar un enfoque que contemple el trauma para intentar entender la perspectiva de la familia.
 - Todas las anteriores
14. Solo los sesgos negativos pueden tener resultados negativos.
- Verdadero
 - Falso
15. ¿Cuál de las siguientes es una medida para resolver la cuestión del sesgo?
- Pensar antes de hablar
 - Recordar mantener la mente abierta
 - Reconocer nuestros propios sesgos
 - Todas las anteriores
16. Es posible conocer todos nuestros sesgos.
- Verdadero
 - Falso
17. La toma de decisiones informada se basa en los hechos de la situación. Comprender nuestro sesgo nos permite procesar la situación sin nociones preconcebidas, suposiciones y expectativas.
- Verdadero
 - Falso

RESPUESTAS DE LA PRUEBA PRELIMINAR

1. Los posibles indicadores del maltrato infantil incluyen:
 - a. Marcas inexplicables en el cuerpo
 - b. Moretones o ampollas en diferentes etapas de curación
 - c. Quemaduras que se presentan en patrones
 - d. Todas las anteriores
2. Los posibles indicadores de abandono pueden incluir:
 - a. Apariencia descuidada, ropa sucia o mal ajustada, y/u olor corporal
 - b. Hambre extrema o robo de alimentos
 - c. Desapego emocional, problemas de salud persistentes no tratados o abandono de los hijos durante largos periodos de tiempo
 - d. Todas las anteriores
3. ¿Cuáles de las siguientes pueden ser un indicio de abuso sexual?
 - a. Conocimientos sexuales no apropiados para la edad del niño
 - b. Dolor y comezón recurrentes en los genitales
 - c. Llevar o dormir con varias capas de ropa
 - d. Todas las anteriores
4. A Un denunciante obligatorio es toda persona que por ley deba informar sobre sospechas de maltrato o abandono infantil.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
5. ¿Quiénes de los siguientes son denunciantes obligatorios?
 - a. Maestros y directores de escuela
 - b. Trabajadores sociales
 - c. Ciudadanos de Rhode Island
 - d. Todos los anteriores
6. ¿Cuál es el rol de un denunciante obligatorio?
 - a. Realizar una entrevista exhaustiva con el niño/a
 - b. Llevar a cabo su propia investigación del maltrato y luego llamar a la línea directa contra el maltrato infantil
 - c. Informar sobre las sospechas de maltrato o abandono inmediatamente a través de la línea directa
 - d. Todos los anteriores
7. La ley en Rhode Island requiere que todos los denunciantes obligatorios llamen a la línea directa si tienen causa razonable para creer que se ha producido maltrato o abandono infantil.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
8. A Un denunciante obligatorio debe pedirle al menor todos los detalles del maltrato o abandono antes de llamar a la línea directa.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
9. A Un niño debe decirle que está siendo maltratado para que usted pueda llamar a la línea directa.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
10. Una sospecha de maltrato y abandono infantil debe denunciarse:
 - a. Tan pronto tenga suficiente evidencia para asegurarse de que el menor dice la verdad
 - b. Tan pronto como sospeche que se produjo el maltrato o abandono
 - c. Una vez que los padres del niño hayan sido notificados
 - d. Después de 24 horas

11. Los denunciadores obligatorios profesionales cumplen con su obligación legal informando a sus supervisores de las sospechas de maltrato.
- a. Verdadero
 - b. Falso
12. Las personas conocen sus propios sesgos; simplemente saben que no pueden o no deben hablar en voz alta de esas creencias, así que las ocultan.
- a. Verdadero
 - b. Falso
13. ¿Cuál de las siguientes es una estrategia no sesgada?
- a. Adoptar una perspectiva neutral.
 - b. Tratar de ver la situación objetivamente, basándose en los hechos del caso.
 - c. Comprender el contexto de la situación actual.
 - d. Mejorar las decisiones pidiendo la opinión de un colega.
 - e. Utilizar un enfoque que contemple el trauma para intentar entender la perspectiva de la familia.
 - f. Todas las anteriores
14. Solo los sesgos negativos pueden tener resultados negativos.
- a. Verdadero
 - b. Falso
15. ¿Cuál de las siguientes es una medida para resolver la cuestión del sesgo?
- a. Pensar antes de hablar
 - b. Recordar mantener la mente abierta
 - c. Reconocer nuestros propios sesgos
 - d. Todas las anteriores
16. Es posible conocer todos nuestros sesgos.
- a. Verdadero
 - b. Falso
17. La toma de decisiones informada se basa en los hechos de la situación. Comprender nuestro sesgo nos permite procesar la situación sin nociones preconcebidas, suposiciones y expectativas.
- a. Verdadero
 - b. Falso



CONFLACIÓN DE POBREZA Y ABANDONO

Relacionar la pobreza con el abandono en los sistemas de bienestar infantil significa confundir las dificultades económicas con un comportamiento negligente. Esta confusión es problemática por varias razones:

- **Identificar erróneamente el problema:** La pobreza puede limitar el acceso a los recursos de una familia, pero no significa que los padres están abandonando a sus hijos. Cuando se confunden las dos cosas, las familias con dificultades económicas pueden ser vistas erróneamente como negligentes, lo que conduce a intervenciones innecesarias.
- **Consecuencias injustas:** Las familias en situación de pobreza pueden ser juzgadas injustamente y penalizadas por condiciones que escapan a su control. Esto puede llevar a acciones inadecuadas, como retirar a los niños de sus hogares, lo que no aborda el verdadero problema: la falta de recursos.
- **Estigmatización:** Calificar a las familias en situación de pobreza como negligentes se suma al estigma al que ya se enfrentan, dificultando su situación y dañando su dignidad.
- **Mal uso de los recursos:** En lugar de proporcionar el apoyo necesario, los recursos pueden gastarse en medidas punitivas cuando lo que las familias realmente necesitan es ayuda práctica, como vivienda, alimentos o atención sanitaria.
- **Disrupción familiar:** La separación innecesaria de los niños de sus familias puede provocar traumas. Suele ser más útil mantener a las familias unidas y ofrecerles el apoyo adecuado.
- **Soluciones ineficientes:** Tratar la pobreza como si fuera negligencia conduce a soluciones ineficaces. Abordar la raíz de la pobreza garantiza mejores resultados para los niños y las familias.

Aunque las dificultades económicas pueden amenazar la estabilidad familiar, el sistema de bienestar infantil no está diseñado para resolver la pobreza. Nuestro papel es conectar a las familias con servicios que les proporcionen el apoyo que necesitan, sin recurrir a medidas de investigación. Aquí es fundamental actuar con solidaridad obligatoria. En caso de duda, llame al 1-888-RI-FAMILY.

En resumen, confundir la pobreza con la negligencia da lugar a una identificación errónea, un trato injusto, un estigma, un uso indebido de los recursos, una disrupción familiar y soluciones ineficaces. Es esencial que el sistema de bienestar infantil de Rhode Island distinga entre los dos conceptos, para que las familias puedan recibir el tipo de apoyo adecuado. Este manual proporcionará orientación para apoyar a las familias en situación de pobreza sin recurrir a investigaciones.



IMPACTO Y TRAUMA DE LAS INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN INFANTIL

Es fundamental hacer las cosas bien. Aunque todos tengamos la obligación de denunciar ante sospechas de maltrato o abandono infantil, es importante equilibrar esta responsabilidad con la solidaridad. Resulta indispensable saber cuándo denunciar y cuándo ofrecer **apoyo**, ya que esto ayuda a minimizar el trauma que padecen las familias durante una investigación. Nuestra función es actuar con diligencia y compasión.

El exceso de denuncias de casos que no requieren la intervención del gobierno puede saturar el sistema con denuncias infundadas, desviando recursos de casos con verdaderos riesgos para la seguridad. En Rhode Island, el 64% de las investigaciones son infundadas, lo que significa que las familias soportan un escrutinio invasivo y el trauma potencial de la amenaza de separación, incluso cuando no existe un riesgo real.

Dado que los requisitos amplios de notificación animan a los profesionales a denunciar cualquier cosa que les parezca sospechosa, aunque no todo lo que pueda levantar sospechas sea indicativo de malos tratos, la obligación de denunciar suele someter a las familias seguras, sanas y funcionales a un escrutinio innecesario.¹

¹ Shellady, nota anterior 30, en 1619 n. 3; Mical Raz, *Consecuencias imprevistas de la ampliación de las leyes de denuncia obligatoria (Unintended Consequences of Expanded Mandatory Reporting Laws)*, *Pediatría* 139, 1, 2 (2017).

IMPACTO DE LAS DENUNCIAS OBLIGATORIAS EN FAMILIAS DE COLOR

En todo el país, las familias de color -especialmente las afroamericanas y las de indios americanos y nativos de Alaska (AI/AN)- están desproporcionadamente representadas en los sistemas de bienestar infantil. Estas familias a menudo experimentan peores resultados, como una mayor probabilidad de que sus hijos sean retirados del hogar, un menor acceso a los servicios de preservación de la familia y, en el caso de los niños afroamericanos, estancias más prolongadas en hogares de acogida.²

La obligación de denunciar el maltrato infantil, combinada con una mayor concienciación pública sobre el maltrato y el abandono infantil, ha afectado profundamente a nuestro sistema de protección de la infancia. Aunque los denunciantes obligatorios desempeñan un papel crucial en la identificación y el tratamiento de los problemas, muchos asumen que una llamada a la línea directa de protección infantil conducirá directamente a que se brinden servicios de apoyo eficaces. Estas llamadas suelen desencadenar una serie de acciones intrusivas y costosas, tales como investigaciones de protección infantil, en lugar de conectar a las familias con el apoyo que necesitan. Además, las prácticas de denuncia amplias y poco coherentes, junto con los sesgos sistémicos, afectan de manera desproporcionada a las familias de color, que ya están sobrerrepresentadas tanto en los informes de pobreza como de maltrato infantil. Esto ha dado lugar a experiencias muy dispares y a un sistema que a menudo castiga y es ineficaz a la hora de atender a las familias.³

² [Wayback Machine \(archive.org\)](#)

³ Weiner, Anderson, and Thomas, *Resumen de Políticas de Chapin Hall, Transformación del Sistema para Apoyar el Bienestar del Niño y la Familia: El papel fundamental del apoyo financiero y concreto (Chapin Hall Policy Brief, System Transformation to Support Child and Family Well-Being: The Central Role of Economic & Concrete Supports, (2021).*

SESGO IMPLÍCITO Y EXPLÍCITO AL DENUNCIAR EL MALTRATO INFANTIL

Es fundamental comprender las implicaciones reales de los prejuicios a la hora de denunciar el maltrato infantil, ya que tanto los sesgos implícitos como los explícitos pueden influir enormemente en el tratamiento de los casos y poner en peligro la seguridad de los niños.

Tipos de sesgo

- **Sesgo implícito:** Se refiere a cuando las personas tienen preferencias ocultas o estereotipos de los que no son conscientes. Por ejemplo, un maestro puede no advertir señales de maltrato en una familia adinerada porque cree erróneamente que el maltrato sólo se da en familias más pobres. Esto puede acarrear problemas graves si el maltrato real pasa desapercibido. Los sesgos implícitos también pueden hacer que alguien malinterprete prácticas culturales normales, pensando que son signos de abandono o maltrato cuando no lo son.
 - **Detectar el abuso:**
 - **Pasar por alto las señales:** Los sesgos ocultos pueden hacer que las personas minimicen o ignoren el maltrato en ciertos grupos, como en las familias más adineradas.⁴
 - **Malinterpretar síntomas:** Los estereotipos sobre ciertos grupos pueden dar lugar a juzgar erróneamente las señales de maltrato.⁵
 - **Tomar decisiones:**
 - **Reticencia a denunciar:** Los sesgos pueden causar dudas a la hora de denunciar el maltrato debido a presunciones sobre la familia involucrada.⁶
 - **Evaluar el riesgo:** Los sesgos implícitos pueden influir en la seriedad con la que se ve el caso y la percepción del riesgo para el niño.⁷
- **Sesgo explícito:** Esto ocurre cuando las personas tienen prejuicios claros y conscientes. Por ejemplo, si alguien tiene fuertes prejuicios contra un determinado grupo racial o étnico, puede centrarse injustamente en los casos relacionados con ese grupo. Esto puede dar lugar a un trato injusto de las familias y dificultar que obtengan la ayuda que necesitan.

Estos prejuicios pueden tener efectos profundos. Si se ignora el maltrato debido a los prejuicios, los niños pueden permanecer en situaciones peligrosas. Por otra parte, si los prejuicios conllevan que se hagan demasiadas denuncias sobre determinados grupos, las familias pueden verse injustamente perturbadas. Esto también puede dañar la confianza en el sistema de protección de la infancia, dificultando que las familias reciban ayuda cuando la necesitan.

- **Actitudes prejuiciosas:**
 - **Sesgo contra ciertos grupos:** El prejuicio consciente contra grupos raciales o sociales específicos puede afectar injustamente la gestión del caso.⁸
 - **Juzgar las prácticas culturales:** El sesgo explícito puede dar lugar a evaluaciones injusta del comportamiento de una familia basadas en las diferencias culturales.⁹

⁴ [American Psychological Association](#). Sesgo implícito en el Sistema de Bienestar Infantil (Implicit Bias in Child Welfare).

⁵ [Harvard University Project Implicit](#). Comprender el Sesgo Implícito (Understanding Implicit Bias).

^{6,9} Portal de Información sobre Bienestar Infantil. Prejuicios en las denuncias de maltrato infantil.

⁷ Centro Nacional de Tribunales Estatales. El papel de los prejuicios en el bienestar infantil.

⁸ [American Psychological Association](#)

- **Denuncia y manejo de casos:**

- **Denuncias incongruentes:** Los sesgos pueden dar lugar a que algunos casos se denuncien más a menudo debido a los prejuicios sobre las familias involucradas.¹⁰
- **Criterios de gravedad:** Los prejuicios personales pueden afectar la percepción de gravedad de un caso.¹¹

Comprender nuestros propios sesgos es muy importante para cualquiera que tenga que denunciar un caso de maltrato o abandono infantil. Los prejuicios son sentimientos o preferencias ocultos que pueden afectar a nuestra forma de ver las cosas sin darnos cuenta. Si no reconocemos nuestros prejuicios, pueden influir en nuestra forma de denunciar una situación, lo que podría ser injusto para el niño.

Para empezar, piense en sus creencias y experiencias. Éstas pueden influir en cómo vemos las situaciones y hacer que interpretemos las cosas de manera diferente. Ser conscientes de estos prejuicios nos ayuda a entender cómo pueden afectar a nuestro juicio. Hablar con amigos, compañeros, colegas o supervisores también puede darnos una nueva perspectiva y ayudarnos a ver los prejuicios que quizá no percibamos por nosotros mismos.

Es imprescindible aprender sobre las distintas culturas y orígenes. Nos ayuda a evitar malentendidos basados en diferencias culturales. Ser conscientes de nuestros pensamientos y sentimientos puede ayudarnos a controlar nuestros prejuicios y a tomar decisiones más objetivas. Al reconocer y trabajar sobre nuestros sesgos, podemos garantizar que las denuncias de maltrato o abandono infantil sean más justas y precisas, y contribuir así a proteger a los niños de la mejor manera posible.



¹⁰ Asociación Nacional de Trabajadores Sociales. *Abordaje de los prejuicios en la práctica del Trabajo Social.*

¹¹ *Revista de Derecho de Harvard.* Los prejuicios y su impacto en los casos de maltrato infantil.

UNIDAD DE APOYO Y RESPUESTA (SRU)

La Unidad de Apoyo y Respuesta (SRU) del DCYF está diseñada para conectar mejor a las familias y a sus hijos con los servicios de apoyo. El DCYF reconoce que muchas familias a veces tienen dificultades y podrían beneficiarse del acceso a los servicios y las asistencias que tradicionalmente sólo estaban disponibles para las familias con participación formal en el DCYF o en el Tribunal de Familia de Rhode Island.

La SRU identifica las necesidades de cada familia y proporciona el apoyo necesario para ayudar a las familias a prosperar. La unidad, que se encuentra dentro de la División de Servicios Familiares (DFS) del DCYF, ayuda a las familias a identificar los servicios en sus propias comunidades. También es un recurso para las familias que se sienten abrumadas o que necesitan ayuda para acceder a los servicios en el hogar y en la comunidad para satisfacer diversas necesidades.

El personal de la SRU puede ofrecer:

- Evaluaciones para familias utilizando herramientas establecidas de reconocimiento y análisis.
- Servicios de corto plazo, en el hogar y en la comunidad para familias y niños que necesitan apoyo.
- Asistencia para familias cuando sus jóvenes adultos exhiben comportamiento descarriado o desobediencia.
- Recursos locales para brindar mejor apoyo a las familias cuyos hijos tienen necesidades relacionadas con la salud conductual.

Alentamos a las familias de Rhode Island a comunicarse con la SRU llamando al **1-888-RI-FAMILY (1-888-743-2659)**.



LÍNEA DIRECTA CONTRA EL MALTRATO INFANTIL DEL DCYF

La Línea Directa del Departamento contra el Maltrato de Menores es un servicio gratuito, disponible en todo el Estado 24/7 para recibir denuncias de malos tratos y abandono infantil (CA/N). El número de teléfono exclusivo es **1-800-RI-CHILD (1-800-742-4453)**, y todas las llamadas son grabadas. Puede elegir hacer una denuncia anónima.

Todas las denuncias quedan registradas electrónicamente y son almacenadas en un registro central por un mínimo de tres años.

Si se ha denunciado a una persona por maltrato o abandono infantil, pero se determina que no lo ha cometido, su registro relacionado con ese incidente se borrará después de tres años.

Las denuncias realizadas en la Línea Directa que no cumplen con los criterios para una investigación del CPS también se borrarán

después de tres años. Para más información, consulte las políticas del Departamento en lo referente a las investigaciones del CPS ([DOP: 500.0005](#)) y la Respuesta de Evaluación de la Familia ([DOP: 500.0015](#)).

Todas las denuncias de maltrato o abandono de menores deben realizarse a través de la Línea Directa, tanto si se trata de casos nuevos o de familias implicadas con el Departamento en la actualidad o en el pasado. Las denuncias que reciba el personal del Departamento por fuera de la Línea Directa, ya sea en persona o por escrito, deben ser remitidas a la Línea Directa para su adecuado procesamiento.

DENUNCIANTES OBLIGATORIOS

Todos los ciudadanos de Rhode Island están obligados a informar por ley. (Leyes Generales de RI §§ [40-11-3](#); [40-11-6](#)). Todas las denuncias realizadas por los denunciantes obligatorios son confidenciales, y también es posible hacerlo de forma anónima. Sin embargo, la presentación intencionada de una denuncia falsa es un delito menor penado con multas o prisión. (§ [40-11-3.2](#)).

Esto significa que toda persona que tenga causa razonable para saber o sospechar que un niño ha sido objeto de maltrato o abandono según se define en el artículo § [40-11-2](#) o ha sido víctima de abuso sexual por otro niño debe remitir la información a la Línea Directa contra el Maltrato Infantil del DCYF en un plazo no mayor a 24 horas. Además, toda persona que tenga causa razonable para sospechar que se ha producido abuso sexual de un menor en un programa educativo incluido en § [40-11-3.3](#) debe remitir la información a la Línea Directa contra el Maltrato Infantil del DCYF en un plazo no mayor a 24 horas.

Todos los ciudadanos de Rhode Island están obligados a informar por ley. (Leyes Generales de RI § [40-11-3](#); [40-11-6](#)). Esto significa que cualquier persona con causa razonable para sospechar que un niño ha sido maltratado, abandonado, o es víctima de abuso sexual debe reportar la información a la Línea Directa contra el Maltrato Infantil del DCYF dentro de las 24 horas. Además, cualquier acusación de abuso sexual, acoso o comportamiento voyerista por parte de un proveedor, vendedor, contratista, voluntario o miembro del personal del Departamento hacia un niño debe denunciarse a la línea directa de CPS dentro del mismo plazo de 24 horas y será asignada a un Investigador de Protección Infantil (CPI). Si el presunto abuso involucra a un empleado, agente, contratista o voluntario de un programa educativo, también debe denunciarse a la Línea Directa.

El DCYF define a un denunciante obligatorio profesional como:

- **Personal de seguridad**, entre ellos: agente de policía; personal de campo del Departamento de Justicia de Menores; personal de campo del Departamento de Instituciones Penitenciarias; agente de libertad condicional.
- **Personal médico**, incluido cualquier médico autorizado para ejercer la medicina en cualquiera de sus ramas (doctor en medicina o doctor en osteopatía); residente; interno; administrador médico o personal dedicado a la evaluación, cuidado y tratamiento de personas; psiquiatra; cirujano; dentista; higienista dental; médico quiropráctico; médico pediatra; asistente médico; técnico de emergencias; acupuntor; enfermera matriculada; auxiliar de enfermería titulada; auxiliar de enfermería avanzada matriculada; asesor genético; profesional de cuidados respiratorios; auxiliar sanitario a domicilio o auxiliar de enfermería titulado.
- **Personal de servicio social y salud mental**, incluidos consejeros profesionales habilitados, consejeros profesionales clínicos habilitados, trabajadores sociales habilitados, trabajadores sociales clínicos habilitados, psicólogos habilitados o los asistentes que trabajen bajo la supervisión directa de un psicólogo; auxiliares de terapeutas matrimoniales y familiares habilitados; terapeutas matrimoniales y familiares habilitados; el personal de campo de los Servicios de Salud Pública, Servicios Humanos, Derechos Humanos o Servicios para la Infancia y la Familia.
- **Personal educativo**, incluido el personal de escuela (entre ellos, los administradores y los empleados acreditados y no acreditados); personal de instituciones de educación superior; defensor educativo asignado a un menor.
- **Personal de cuidado de niños**, incluidos los proveedores de intervención temprana, tal como se define en la Ley del Sistema de Servicios de Intervención Temprana; el director o ayudante de personal de una guardería o un centro de día infantil; o los padres de acogida o trabajadores de guardería.

La **Línea Directa contra el Maltrato Infantil del DCYF** funciona 24/7 y emplea a Investigadores de Protección Infantil altamente capacitados que gestionan y evalúan las denuncias. El Sistema de Información de Menores de Rhode Island (RICHIST) registra y realiza un seguimiento de todas las denuncias, ofrece acceso inmediato a la información de casos anteriores y supervisa las investigaciones en curso. Las denuncias pueden presentarse en persona, por correo, correo electrónico o en línea; todas se remiten a la Central de Llamadas para su procesamiento.

Todas las denuncias se registran y se conservan en el RICHIST durante al menos tres años por ley. Si no se comprueba una denuncia de maltrato o negligencia, el registro de la persona se borrará tres años después de que se cierre el caso. Los informes que no cumplen los criterios de investigación también se eliminan al cabo de tres años.

Todas las denuncias que llegan a la línea directa del CPS se examinan mediante una herramienta validada para determinar la respuesta adecuada del Departamento. Las denuncias pueden dar lugar a:

- Una investigación,
- Una respuesta de evaluación familiar, o
- Una respuesta reglamentaria.

Si una denuncia no cumple los criterios para una respuesta del Departamento, se la descarta, con documentación sobre las medidas tomadas. Si no se necesita tomar medidas, la denuncia simplemente se documenta como descartada.



RESPONSABILIDADES DE LOS DENUNCIANTES OBLIGATORIOS

Como denunciante obligatorio en Rhode Island, usted tiene deberes importantes para ayudar a proteger a los menores contra el maltrato y el abandono. Esto es lo que necesita saber:

- **Denuncie los signos de maltrato o abandono**

Denuncie las señales de que un niño podría haber sufrido lesiones o falta de cuidados adecuados. Algunos signos a prestar atención son:

- **Lesiones:** Moretones y quemaduras sin explicación, o huesos rotos.
- **Abandono:** Falta de alimentación, mala higiene, o ropa sucia.
- **Problemas emocionales:** Cambios de humor extremos, temor o actuar muy retraído.
- **Problemas de comportamiento:** Portarse mal, ser muy agresivo o faltar mucho a clase.

- **Denuncie lo que ve**

Si cree que un niño puede ser objeto de maltrato o abandono, denúncielo inmediatamente:

- **Llame a la Línea Directa contra el Maltrato Infantil del DCYF:** Informe su preocupación llamando al 1-800-RI-CHILD (1-800-742-4453). Esta línea está disponible las 24 horas, los 7 días de la semana.

- **Cuando denuncie, brinde tantos detalles como sea posible:**

Si cree que un niño puede ser objeto de maltrato o abandono, denúncielo inmediatamente:

- **Qué ocurrió:** Describa el maltrato o abandono.
- **Información del menor:** Incluya el nombre del niño, edad y domicilio.
- **Información de la familia, si la hay:** Brinde los nombres y datos de contacto de los padres o cuidadores.

- **Manténgalo en privado**

Mantenga la confidencialidad de los detalles de su denuncia:

- **No hable de ello:** Comparta la información solo con las personas que deban conocerla.
- **Protecciones legales:** Si denuncia de buena fe, la ley lo ampara y no tendrá problemas, incluso si la denuncia resulta no ser cierta (Ley General de RI § [40-11-4](#)).

- **Colabore con los investigadores**

Después de hacer la denuncia, puede que deba:

- **Brindar más información:** Responder preguntas o dar datos adicionales si se lo pide el DCYF o la policía.



CÓMO HACER UNA DENUNCIA

El DCYF dispone de una línea telefónica gratuita para todo el estado que funciona veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana. Esta línea telefónica está dedicada a recibir denuncias sobre maltrato y abandono infantil. El número es **1-800-RI-CHILD (1-800-742-4453)**. Todas las llamadas son grabadas. Puede comunicarse de manera anónima.

¿Quién recibirá la denuncia en la línea directa contra el maltrato infantil?

Un Investigador de Protección de Menores (CPI) del DCYF contestará el teléfono. Algunos consejos útiles a recordar cuando se denuncia maltrato y abandono:

- Las denuncias más útiles y precisas son las recientes y las realizadas por quien presenció el presunto maltrato o abandono.
- Lo que más se necesita es información específica y concreta:
 - ¿Qué vio?
 - ¿Qué escuchó que se dijo?
 - ¿De qué manera se lastimó al niño o se lo puso en riesgo?
- Si no realiza la denuncia de forma anónima, prepárese para compartir algunos datos de identificación. Por ejemplo, es posible que le pregunten su nombre, su trabajo, dónde vive, su relación con el niño y si hubo más testigos
- omento de su denuncia qué CPI se asignará al caso si se investiga. Pero si deja su nombre y número de teléfono, nos pondremos en contacto con usted una vez que se haya asignado el investigador de campo.
- Todas las llamadas a la línea directa son grabadas.

¿Qué se le preguntará cuando haga una denuncia?

Cuando haga una denuncia, le preguntarán:

- Si necesita un intérprete.
- ¿Cuál es el incidente que quiere denunciar y cuándo ocurrió?
- ¿Había otros testigos del incidente que está denunciando?
- Preguntas sobre el menor:
 - ¿Cuál es el nombre del niño/a?
 - ¿Tiene hermanos?
 - ¿Cuántos años tiene el niño?
 - ¿Cuántos años tienen otros niños involucrados en la denuncia?
 - ¿Dónde está actualmente el niño?
 - ¿A dónde asiste a la escuela el menor?
 - ¿A qué hora sale de la escuela?
 - ¿Cuál es la dirección de la familia del niño?
 - ¿Cuál es la información de contacto de la familia?
 - ¿Cuál es el nombre de la madre del niño?
- ¿Qué adultos viven en el hogar?
- ¿Hay amenazas a la seguridad conocidas en el hogar tales como personas violentas, animales o armas?

¿QUÉ OCURRE CUANDO EL DCYF RECIBE UNA DENUNCIA?

El Centro de Gestión de Llamadas y el personal de Investigaciones del DCYF deben responder en forma adecuada a cada denuncia o acusación de maltrato o abandono infantil. El Departamento utiliza una herramienta de evaluación estandarizada para cada informe con el fin de determinar si la denuncia o acusación cumple los criterios para ser investigada (consulte el [DOP: 500.0005 Definiciones de maltrato y abandono infantil](#)), y si es así, el informe de maltrato y abandono infantil se investiga y se le asigna un nivel de prioridad de respuesta de 1, 2 o 3.

Las prioridades de respuesta se determinan en función de la información recibida en la denuncia de maltrato o abandono de menores y dependen del daño o riesgo de daño para el menor. El plazo para que la Central de Llamadas procese la denuncia y el plazo para iniciar la investigación varían en función de la prioridad de respuesta asignada a la denuncia o acusación de maltrato o abandono infantil. En caso de duda sobre la prioridad de la respuesta, se asignará la prioridad más alta.

Si llega una llamada que advierte que un niño está en peligro inmediato y se requiere la asistencia urgente de la policía, el trabajador de la Central de Llamadas:

- Da instrucciones a la persona que llama para que avise a la policía y, tras finalizar la llamada, el trabajador también da aviso a la policía.; o
- Pone a la persona que llama en espera y avisa a la policía, o
- Hace una llamada entre las tres líneas con la policía y el denunciante.
- El supervisor de la Central de Llamadas hace un seguimiento con la policía para garantizar la protección inmediata del menor.

El trabajador de la central de llamadas utiliza una herramienta de evaluación estandarizada para determinar la prioridad de respuesta para cada denuncia de maltrato o abandono infantil que se investiga. También busca en RICHIST cualquier intervención previa de la agencia. La prioridad de respuesta asignada establece los plazos para procesar el informe para los Servicios de Protección Infantil (CPS) e iniciar la investigación.

Los Investigadores de Protección de Menores (CPI) procuran responder a cada investigación asignada lo más rápidamente posible. Sin embargo, las prioridades de respuesta ayudan a que los CPI y/o el supervisor clasifiquen las investigaciones dentro de las categorías de prioridad de respuesta cuando se asigna un informe posterior que requiere una respuesta más rápida. Todas las investigaciones asignadas deben comenzar dentro del plazo de prioridad de respuesta designado:

- **Respuesta de prioridad 1**—El trabajador de la Central de Llamadas notifica inmediatamente al supervisor, quien revisa la denuncia y la remite a la Unidad de Investigación en los 30 minutos siguientes a la finalización de la llamada. El caso se asigna a un investigador de protección de menores, que responde al informe en un plazo de dos horas desde la creación del protocolo de investigación.
- **Respuesta de prioridad 2**—El trabajador de la Central de Llamadas debe procesar la denuncia para el CPS dentro de las dos horas siguientes a la finalización de la llamada. El caso se asigna a un Investigador de Protección de Menores (CPI), que responde a la denuncia dentro de las doce (12) horas siguientes a la creación del protocolo de investigación.
- **Respuesta de prioridad 3**—El trabajador de la Central de Llamadas debe tramitar el informe para el CPS en un plazo de cuatro horas tras completar la llamada. El caso se asigna a un Investigador de Protección de Menores (CPI), que responde a la denuncia dentro de las 48 horas siguientes a la creación del protocolo de investigación.

Las prioridades de respuesta reflejan el nivel de daño o riesgo de daño para el niño:

- Los criterios de respuesta de prioridad 1 incluyen:
 - El niño está en peligro inminente de daño físico.
 - El niño está abandonado y en peligro inminente.
 - El niño está sin supervisión y en peligro inminente.
 - La familia puede huir o el niño puede desaparecer.
 - El niño está en el hospital para ser examinado/los padres presentes y esperando el interrogatorio.
 - Incidente fatal o cuasi fatal de un niño por presunto maltrato o abandono infantil/otros niños de la familia.
 - Niño retenido por la policía/médico/enfermera en espera de 48 horas hasta que el Departamento lo ubique.
 - Otras circunstancias del caso que constituyan una emergencia.
- Los criterios de respuesta de prioridad 2 incluyen:
 - Presunto maltrato o abandono en el que el niño no está en peligro inminente, pero existen otros factores de riesgo.
 - Niño abandonado, pero no en peligro inminente.
 - Niño sin supervisión, pero no en peligro inminente.
 - Niño hospitalizado en espera de 72 horas.
- Los criterios de respuesta de prioridad 3 se utilizan para todas las otras denuncias con riesgo mínimo de daño al menor.

Mientras que las denuncias específicas exigen la prioridad de respuesta que debe utilizarse, otras denuncias son menos detalladas y requieren un cierto nivel de formación, criterio y experiencia por parte del trabajador/supervisor. Ciertos factores específicos de la situación del caso, cuando se aplican a las acusaciones, pueden definir más claramente el riesgo para el niño, entre ellos:

- La edad del niño/a.
- La condición física y mental.
- La condición física y mental del cuidador(es).
- La condición física y mental y/o la ubicación del presunto atacante(s).
- Historial de incidentes/daños previos hacia el niño.
- La necesidad de atención médica para el niño.
- La naturaleza y el estado del entorno físico (seguridad/salud).

El supervisor de la Central de Llamadas, el supervisor de investigación y/o el CPI asignado pueden revisar los datos y decidir cambiar la prioridad de respuesta:

- Por una buena razón, una prioridad de respuesta puede ser aumentada en cualquier momento.
- No se puede bajar la prioridad de una respuesta sin autorización administrativa previa.
- Cualquier cambio en la prioridad de respuesta debe indicarse en una Nota de Actividad del Caso. Si se reduce la prioridad, el administrador que lo aprueba debe documentar este cambio en una Nota de Actividad del Caso.

Si uno o varios niños quedan desatendidos y se requiere una respuesta de emergencia de prioridad 1, el trabajador de la Central de Llamadas pide a la policía local que acuda. Si la policía encuentra a un cuidador presente y apropiado:

- El trabajador de la central de llamadas se pone en contacto y recibe la llamada de vuelta de la policía, y lo anota directamente en el informe del CPS, incluyendo la información denunciada y el nombre del agente que respondió.
- Si no hay otras acusaciones, el caso no se asigna como una investigación.

Las funciones de la unidad de investigación incluyen:

- El supervisor del encargo de investigación revisa el informe completado para el CPS.
- La información remitida se asigna a un CPI dentro de las pautas de la prioridad de respuesta específica.
- Se inicia una investigación dentro de los plazos especificados de la prioridad de respuesta.

¿QUÉ MODELO UTILIZA EL DCYF AL INVESTIGAR UNA DENUNCIA?

Los CPS del DCYF utilizan el Modelo de Evaluación de la Seguridad a través de la Participación Familiar (SAFE) para evaluar y abordar la seguridad y el bienestar de los niños en sus hogares familiares. El modelo hace hincapié en la participación de las familias en los procesos de evaluación y toma de decisiones para crear entornos más seguros para los niños, respetando la dinámica y las fortalezas de la familia.

El modelo SAFE implica:

- **Participación de la familia:** El Modelo SAFE da prioridad a la participación de los miembros de la familia en el proceso de evaluación de la seguridad. Esto significa trabajar directamente con los padres y cuidadores para comprender sus puntos de vista, abordar sus preocupaciones y colaborar en la creación de planes de seguridad.
- **Evaluación integral de la seguridad:** El modelo evalúa minuciosamente la seguridad del niño teniendo en cuenta los riesgos inmediatos y a largo plazo. Examina la capacidad de la familia para proporcionar un entorno seguro e identifica las amenazas potenciales para el bienestar del niño.
- **Fortalezas y necesidades:** El modelo SAFE se centra en identificar los puntos fuertes, los recursos y las necesidades de la familia. Este enfoque equilibrado ayuda a desarrollar soluciones que aprovechan los sistemas de apoyo existentes en la familia, al tiempo que se ocupa de las áreas que necesitan mejoras.
- **Planificación de la seguridad:** Sobre la base de la evaluación, se elaboran planes de seguridad con la participación de la familia. Estos planes describen las medidas que tomará la familia para garantizar la seguridad del menor y pueden incluir servicios o intervenciones para ayudar a la familia a crear un entorno familiar seguro.
- **Colaboración continua:** El modelo fomenta el compromiso continuo con la familia a lo largo de todo el proceso. Esta colaboración continua ayuda a monitorear el progreso, ajustar los planes de seguridad según sea necesario y proporcionar apoyo adicional cuando se necesite.
- **Prácticas basadas en la evidencia:** El modelo SAFE utiliza prácticas y herramientas basadas en la evidencia para orientar las evaluaciones y las intervenciones. Esto garantiza que los enfoques utilizados estén respaldados por la investigación y sean eficaces para mejorar la seguridad de los niños.

El modelo SAFE busca crear un entorno de mayor apoyo y colaboración para las familias, lo que genera mejores resultados para los niños y refuerza la dinámica familiar. Al implicar directamente a las familias y centrarse en sus puntos fuertes, el modelo ayuda a abordar los problemas de seguridad al tiempo que promueve el bienestar familiar.



CRITERIO DE PRUEBA DEL DCYF

El Criterio de Prueba para confirmar una denuncia de maltrato o abandono infantil es una «preponderancia de la evidencia». Esto se define como la evidencia que tiene mayor peso o es más convincente que la prueba en contrario; es decir, la evidencia que, en su conjunto, muestra que el hecho que se pretende probar es más verosímil que no.

El Investigador de Protección de Menores (CPI) debe sopesar continuamente la fiabilidad e importancia de cada información recibida durante el proceso de investigación. Si se selecciona un caso para investigación, el procedimiento del DCYF requiere que el Investigador de Protección de Menores (CPI) asignado se ponga en contacto con el denunciante. Ellos harán un seguimiento con el denunciante para confirmar la información proporcionada a la línea directa. Tenga en cuenta que una investigación no se dará por terminada únicamente porque la fuente de una acusación no esté disponible o se retracte.

El proceso incluye evaluar la credibilidad de las declaraciones de las personas entrevistadas durante la investigación. Para valorar la credibilidad, el CPI tiene en cuenta lo siguiente:

- La oportunidad que tuvo el testigo de haber visto, oído o sabido lo que le dice al CPI.
- La lógica, exactitud y coherencia al denunciar del testigo y las respuestas de este ante cualquier discrepancia.
- El comportamiento, las maneras y el estilo de la interacción del testigo, por ejemplo, el testigo estaba/no estaba nervioso; el testigo respondió/no respondió directamente a las preguntas.
- La capacidad para corroborar las declaraciones del testigo con otras pruebas (esto no impide confirmar una denuncia basada en la declaración de un testigo si el IPC cree en él/ella).
- Posible sesgo u hostilidad del testigo hacia el CPI o hacia la familia que es investigada.
- Es necesario conocer el nivel de competencia de los testigos para comprender la verdad y tener la capacidad de expresar con precisión lo observado, especialmente en el caso de los niños pequeños.
- La competencia de un testigo menor de edad no tiene por qué ser el único factor para determinar si un caso es confirmado o infundado.
- La presunta víctima, autor o testigo sobre una base individualizada y no únicamente por la condición de la persona, tal como la condición de residente o empleado en una investigación de abuso institucional.

Documentar la evidencia reunida es una parte esencial de la investigación. El CPI cumple fielmente con el [DOP 500.0065: Documentar los resultados de las investigaciones de protección de menores en RICHIST](#) y [DOP 500.0075, Informes de investigación y mantenimiento de registros](#).

- Si se confirma una acusación, el CPI documenta cómo se han sopesado las pruebas para determinar si la probabilidad de que las acusaciones sean ciertas es mayor a que no lo sean.
- El CPI su evaluación de la credibilidad de los testigos.
- Si recurre a un experto cualificado para fundamentar una decisión, el CPI documenta el nivel de experiencia y la importancia otorgada al testimonio del experto cualificado.

El criterio de prueba para presentar una petición de custodia ex parte es la evidencia de que un niño ha sufrido o es probable que sufra maltrato o abandono y que existe un alto riesgo de que la continuación del cuidado y la custodia por parte del progenitor/persona responsable de su cuidado pueda resultar en un daño mayor para el niño.

El criterio de prueba para una audiencia de causa probable se define como motivos razonables para sospechar que un niño ha sufrido maltrato o abandono a partir de hechos y circunstancias confiables.

- Si un menor ha sido retirado del hogar por una orden de detención ex parte, el abogado de los padres puede solicitar una audiencia de causa probable en la lectura de cargos. Dentro de los 10 días posteriores a la solicitud, se realiza una audiencia ante el Tribunal de Familia. En esta audiencia, el Departamento de Niños, Jóvenes y Familia (en adelante, el Departamento) debe demostrar los motivos para la remoción y para continuar manteniendo al niño fuera del hogar en espera de un juicio sobre el fondo del asunto.
- El Tribunal podrá admitir testimonios indirectos verosímiles.
- Pueden presentarse diferentes tipos de evidencias para cumplir con los criterios de prueba, entre ellas:
 - Informes de médicos o de la policía.
 - Presuntos elementos de maltrato o abandono.
 - Informes previos de maltrato y/o abandono, a menos que sean irrelevantes debido al paso del tiempo o a una sentencia del Tribunal.
 - Relato de las entrevistas realizadas a los padres, niños u otras personas implicadas en la investigación.
 - Observaciones del CPI.
 - Informe de los intentos del Departamento, si es posible, por mantener al niño en el hogar.



El Criterio de Prueba para el Juicio (Petición por Dependencia/Maltrato/Abandono o Petición de Extinción de la Patria Potestad) es evidencia «clara y convincente». Esto significa evidencia que indica que aquello que se quiere probar es altamente verosímil o razonablemente cierto. Esta es una exigencia mayor que la preponderancia de la prueba, pero menor que la prueba más allá de toda duda razonable.

1. El CPI y/o el trabajador principal recurren a determinados documentos y/o pruebas tangibles para preparar su testimonio y/o para el uso en la sala del tribunal, entre ellos:
 - a. Gráficos del cuerpo – que describen la lesión.
 - b. Fotografías a color – que muestren lesiones en el niño o daños en el entorno familiar.
 - c. Radiografías – que muestran lesiones actuales o patrones de lesiones previas.
 - d. Los historiales médicos elaborados por hospitales, médicos tratantes, médicos escolares, enfermeras de salud pública y otros profesionales médicos cualificados.
 - e. Registros varios - evaluaciones de salud mental, expedientes escolares, informes anteriores sobre maltrato o abandono de menores.
 - f. Documentos/formularios de investigación del Servicio de Protección de Menores (CPS).
2. Las pruebas anteriores (1, a-f) deben considerarse «documentos comerciales» antes de ser usadas en un juicio:
 - a. Realizadas en el curso normal de las actividades del hospital/entidad.
 - b. Era la práctica habitual de la institución realizar dicho registro/documento.
 - c. Anotaciones/documentos realizados en el momento de la transacción/evento o en fecha cercana.
 - d. Los anteriores (2, a-c) han sido certificadas por el jefe de la agencia o la persona designada como verdaderas.

¿QUÉ OCURRE TRAS UNA INVESTIGACIÓN?

Si el DCYF comprueba que un niño ha sido víctima de malos tratos o abandono, pero no es necesario separarlo de su hogar, puede mantener al niño en casa y ofrecer apoyo a la familia. También puede pedir al Tribunal de Familia que ordene tratamientos para la familia y el niño.

Si el maltrato o la negligencia son muy graves y pueden perjudicar al niño, el DCYF tiene que acudir a los tribunales para que retiren al niño del hogar. También puede pedir al tribunal que aparte a la persona sospechosa de maltrato. El DCYF debe informar a los padres o tutores sobre la acción judicial, lo que podría ocurrir y los derechos de los padres.

Los CPI asignados a la Central de Llamadas no revelan al denunciante si un caso ha sido investigado o no. Su función es recabar información del denunciante y hacerle las preguntas necesarias para comprender la situación en su totalidad. A continuación, el CPI utiliza la herramienta de Toma de Decisiones Estructurada (SDM), que le ayuda a decidir si el caso debe someterse a investigación o no. Una vez que el ICPI ha tomado esta decisión, el caso se envía al supervisor de la Central de Llamadas para su aprobación final.

Cuando el DCYF decide brindar servicios para tratar cuestiones de maltrato, abandono o problemas familiares, la familia puede acceder a la **División de Servicios de Familia (DFS)** en el DCYF. A menudo, esas familias también se involucran con el **Tribunal de Familia de Rhode Island** por problemas relacionados. La DFS también trabaja con familias que tratan asuntos de justicia juvenil en el Tribunal de Familia.

Una vez que se asigna una familia a un trabajador de la DFS, está oficialmente «abierta a la DFS». El trabajador se pondrá en contacto con la familia para comenzar a evaluar los problemas que la llevaron al DCYF. Esto incluye conocer los antecedentes de la familia y los servicios actuales, como ayuda médica, de salud mental o educativa. Es posible que los padres tengan que firmar un formulario de autorización para que el trabajador pueda hablar con los proveedores de servicios.

Si es necesario, la DFS puede solicitar evaluaciones especializadas para comprender mejor las necesidades de la familia y encontrar los servicios adecuados. Los niños y jóvenes asistidos por la DFS pueden estar viviendo con sus padres, un tutor, un pariente, un padre de acogida o en un centro de atención. La DFS ayuda a las familias a acceder a los servicios para mantener a los niños seguros en casa o para devolverlos a su hogar de forma segura. Si eso no es posible, la DFS busca opciones alternativas como la adopción o la tutela legal.

La DFS trabaja con las familias, el Departamento y los socios comunitarios para establecer objetivos y encontrar los servicios y el apoyo adecuados. Evalúan la seguridad del niño en cualquier situación de vida, ayudan a mantener las conexiones con la familia, la escuela y la comunidad, y garantizan que la permanencia se logre rápidamente, conforme a la [Ley de Adopción y Familias Seguras](#).

Muchos de los servicios necesarios están disponibles a través de la [División de Servicios Comunitarios y Salud Conductual \(CSBH\) | Departamento de Niños, Jóvenes y Familias de RI](#). La CSBH desarrolla cuidados para las necesidades de salud conductual de los niños, apoya a los menores en entornos familiares y tiene como objetivo prevenir la hospitalización. Trabajan con proveedores comunitarios y otras organizaciones para crear un sistema de atención integral que mantenga a los niños seguros y apoye a las familias.

La Oficina de Servicios Educativos y de Apoyo a los Electores del DCYF (Equipo de Educación) brinda apoyo a nuestras Divisiones de Servicios de Protección Infantil, Apoyo Familiar, CSBH y Desarrollo Juvenil para mejorar los resultados educativos de los niños y jóvenes que viven en hogares de acogida. A través de relaciones de colaboración con los distritos escolares en todo Rhode Island, el Equipo de Educación es capaz de encontrar oportunidades a nivel de casos y sistemas para ayudar a los niños y jóvenes en hogares de guarda a tener éxito a nivel educativo. El Administrador del Equipo de Educación también actúa como Coordinador de ADA/Sección 504/Derechos Civiles del DCYF en lo que se refiere a cuestiones relacionadas con los clientes.

El DCYF también proporciona apoyo a los niños y familias que no están involucrados con el departamento a través del programa [Asociación Comunitaria de Atención a Familias \(FCCP\)](#) y otros servicios a domicilio.

PRUEBA FINAL

1. Los posibles indicadores del maltrato físico incluyen:
 - a. Marcas inexplicables en el cuerpo
 - b. Moretones o ampollas en diferentes etapas de curación
 - c. Quemaduras que se presentan en patrones
 - d. Todas las anteriores
2. Los posibles indicadores de abandono pueden incluir:
 - a. Apariencia descuidada, ropa sucia o mal ajustada, y/u olor corporal
 - b. Hambre extrema o robo de alimentos
 - c. Desapego emocional, problemas de salud persistentes no tratados o abandono de los hijos durante largos períodos de tiempo.
 - d. Todas las anteriores
3. ¿Cuáles de las siguientes puede ser un indicio de abuso sexual?
 - a. Conocimientos sexuales no apropiados para la edad del niño
 - b. Dolor y comezón recurrentes en los genitales
 - c. Llevar o dormir con varias capas de ropa
 - d. Todas las anteriores
4. Un denunciante obligatorio es toda persona que por ley deba informar sobre sospechas de maltrato o abandono infantil.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
5. ¿Quiénes de los siguientes son denunciantes obligatorios?
 - a. Maestros y directores de escuela
 - b. Trabajadores sociales
 - c. Ciudadanos de Rhode Island
 - d. Todos los anteriores
6. ¿Cuál es el rol de un denunciante obligatorio?
 - a. Realizar una entrevista exhaustiva con el niño/a.
 - b. Llevar a cabo su propia investigación del maltrato y luego llamar a la Línea directa contra el maltrato infantil
 - c. Informar sobre las sospechas de maltrato o abandono inmediatamente a través de la línea directa
 - d. Todos los anteriores
7. La ley en Rhode Island requiere que todos los denunciantes obligatorios llamen a la línea directa si tienen causa razonable para creer que se ha producido maltrato o abandono infantil.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
8. Un denunciante obligatorio debe pedirle al menor todos los detalles del maltrato o abandono antes de llamar a la línea directa.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
9. Un niño/a debe decirle que está siendo maltratado para que usted pueda llamar a la línea directa.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
10. Una sospecha de maltrato y abandono infantil debe denunciarse:
 - a. Tan pronto tenga suficiente evidencia para asegurarse de que el menor dice la verdad
 - b. Tan pronto como sospeche que se produjo el maltrato o abandono
 - c. Una vez que los padres del niño hayan sido notificados
 - d. Después de 24 horas

11. Los denunciantes obligatorios profesionales cumplen con su obligación legal informando a sus supervisores de las sospechas de maltrato.
- Verdadero
 - Falso
12. Las personas conocen sus propios sesgos; simplemente saben que no pueden o no deben hablar en voz alta de esas creencias, así que las ocultan.
- Verdadero
 - Falso
13. ¿Cuál de las siguientes es una estrategia no sesgada?
- Adoptar una perspectiva neutral.
 - Tratar de ver la situación objetivamente, basándose en los hechos del caso.
 - Comprender el contexto de la situación actual.
 - Mejorar las decisiones pidiendo la opinión de un colega.
 - Utilizar un enfoque que contemple el trauma para intentar entender la perspectiva de la familia.
 - Todas las anteriores
14. Solo los sesgos negativos pueden tener resultados negativos.
- Verdadero
 - Falso
15. ¿Cuál de las siguientes es una medida para resolver la cuestión del sesgo?
- Pensar antes de hablar
 - Recordar mantener la mente abierta
 - Reconocer nuestros propios sesgos
 - Todas las anteriores
16. Es posible conocer todos nuestros sesgos.
- Verdadero
 - Falso
17. La toma de decisiones informada se basa en los hechos de la situación. Comprender nuestro sesgo nos permite procesar la situación sin nociones preconcebidas, suposiciones y expectativas.
- Verdadero
 - Falso



RESPUESTAS DE LA PRUEBA FINAL

- Los posibles indicadores del maltrato físico incluyen:
 - Marcas inexplicables en el cuerpo
 - Moretones o ampollas en diferentes etapas de curación
 - Quemaduras que se presentan en patrones
 - Todas las anteriores**
- Los posibles indicadores de abandono pueden incluir:
 - Apariencia descuidada, ropa sucia o mal ajustada, y/u olor corporal
 - Hambre extrema o robo de alimentos
 - Desapego emocional, problemas de salud persistentes no tratados o abandono de los hijos durante largos periodos de tiempo.
 - Todos los anteriores**
- ¿Cuáles de las siguientes puede ser un indicio de abuso sexual?
 - Conocimientos sexuales no apropiados para la edad del niño
 - Dolor y comezón recurrentes en los genitales
 - Llevar o dormir con varias capas de ropa
 - Todas las anteriores**
- Un denunciante obligatorio es toda persona que por ley deba informar sobre sospechas de maltrato o abandono infantil.
 - Verdadero**
 - Falso
- ¿Quiénes de los siguientes son denunciantes obligatorios?
 - Maestros y directores de escuela
 - Trabajadores sociales
 - Ciudadanos de Rhode Island
 - Todos los anteriores**
- ¿Cuál es el rol de un denunciante obligatorio?
 - Realizar una entrevista exhaustiva con el niño/a.
 - Llevar a cabo su propia investigación del maltrato y luego llamar a la Línea directa contra el maltrato infantil
 - Informar sobre las sospechas de maltrato o abandono inmediatamente a través de la línea directa**
 - Todos los anteriores
- La ley en Rhode Island requiere que todos los denunciantes obligatorios llamen a la línea directa si tienen causa razonable para creer que se ha producido maltrato o abandono infantil.
 - Verdadero**
 - Falso
- Un denunciante obligatorio debe pedirle al menor todos los detalles del maltrato o abandono antes de llamar a la línea directa.
 - Verdadero
 - Falso**
- Un niño/a debe decirle que está siendo maltratado para que usted pueda llamar a la línea directa.
 - Verdadero
 - Falso**
- Una sospecha de maltrato y abandono infantil debe denunciarse:
 - Tan pronto tenga suficiente evidencia para asegurarse de que el menor dice la verdad
 - Tan pronto como sospeche que se produjo el maltrato o abandono**
 - Una vez que los padres del niño hayan sido notificados
 - Después de 24 horas

11. Los denunciadores obligatorios profesionales cumplen con su obligación legal informando a sus supervisores de las sospechas de maltrato.
- a. Verdadero
 - b. Falso
12. Las personas conocen sus propios sesgos; simplemente saben que no pueden o no deben hablar en voz alta de esas creencias, así que las ocultan.
- a. Verdadero
 - b. Falso
13. ¿Cuál de las siguientes es una estrategia no sesgada?
- a. Adoptar una perspectiva neutral.
 - b. Tratar de ver la situación objetivamente, basándose en los hechos del caso.
 - c. Comprender el contexto de la situación actual.
 - d. Mejorar las decisiones pidiendo la opinión de un colega.
 - e. Utilizar un enfoque que contemple el trauma para intentar entender la perspectiva de la familia.
 - f. Todas las anteriores
14. Solo los sesgos negativos pueden tener resultados negativos.
- a. Verdadero
 - b. Falso
15. ¿Cuál de las siguientes es una medida para resolver la cuestión del sesgo?
- a. Pensar antes de hablar
 - b. Recordar mantener la mente abierta
 - c. Reconocer nuestros propios prejuicios
 - d. Todas las anteriores
16. Es posible conocer todos nuestros sesgos.
- a. Verdadero
 - b. Falso
17. La toma de decisiones informada se basa en los hechos de la situación. Comprender nuestro sesgo nos permite procesar la situación sin nociones preconcebidas, suposiciones y expectativas.
- a. Verdadero
 - b. Falso



ESTADO DE RHODE ISLAND

Departamento de Niños, Jóvenes y Familias

101 Friendship Street
Providence, Rhode Island 02903
1-800-RI-CHILD (Línea directa)
1-888-RI-FAMILY (Línea de apoyo)